CONTRATO Nro.	
MODALIDAD SELECCIÓN:	
CAUSAL:	
TIPO DE CONTRATO:	
CONTRATANTE:	
IDENTIFICACIÓN	
CONTRATISTA:	
IDENTIFICACIÓN:	
VALOR CONTRACTUAL	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	
IVA	
VALOR TOTAL CONTRATO	
CDP	

Entre los suscritos, , mayor de edad y vecino del Municipio de , identificado con cédula de ciudadanía N°. , quien actúa en su condición de nombrado mediante Decreto de Nombramiento y Acta de posesión , facultada(o) para contratar mediante Decreto de Delegación para Contratar la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte Nominación del Contratista con NIT o Rut , representada legalmente por , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. , quien, en su calidad de , según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ciudad De la Respectiva Camara de Comercio, fecha de Expedicion y Codigo de Verificación, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de , adelantado mediante procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía, adjudicado mediante Resolución N°. , de conformidad a la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA. -OBJETO:** **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGÚNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de ($), (IVA)[1] .**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, este pago se hará , previa verificación, control y recibo a satisfacción de las actividades y/o entregables del contrato por parte del supervisor. El pago se hará con sujeción al (Plan Anual de Caja) P.A.C. y al Registro presupuestal correspondiente y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Parágrafo:** *Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación*. **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP con rubro expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año . Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **QUINTO- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el . **SEXTA. - A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares

[1] Señalar la clasificación del IVA en el valor del contrato.

de los pliegos de condiciones, a los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con el Supervisor del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5**. Todas las demás establecidas en la oferta presentada al municipio de Envigado. **6.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **7.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor. **8.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **9.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo. **10.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **11.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015. **12.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **13.** Garantizar la calidad del servicio. **14.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **15.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **16.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **17.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **18.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a:

. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA- EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 062 de diciembre 17 de 2008, modificado por el Acuerdo Municipal 015 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 068 de 2008, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al 0.5% del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Decreto 356 del 05 de diciembre de 2011 y

Acuerdo Municipal 020 de 2011 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 2% de cada valor pagado, los cuales se descontaran al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones. Antes de IVA, **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Decreto 233 del 1 de agosto de 2014 y Acuerdo Municipal 015 de 2013 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al 0.4% de cada valor pagado, los cuales se descontaran al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones. antes del IVA, **Cuando aplique**. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. **NOVENA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Alcalde**. DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato**. DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor inferior a la menos cuantía establecida, la multa será del POR MIL (X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO no adquiere con **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores y contratistas. **DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el la Especialidad del Funcionario y la Dependencia a que pertenece o quien haga sus veces, designado a

través de acta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA NOVENA. -SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGESIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGESIMA SÈPTIMA. NOTIFICACION:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo:	Contratista Nombre: Dirección : Teléfono: Correo:

VIGÉSIMA OCTAVA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma el presente contrato a los _____

Secretario o Director

Contratista

Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó:	**Revisó:** .